



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NÚMERO 6

EDICTO. Procedimiento ordinario 867/2016.

D.^a Camino Campuzano Tomé, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Oviedo,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. César Martínez Suárez contra El Escondite de Lola, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 0000867/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a El Escondite de Lola, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6/7/2017 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Asimismo se requiere a la empresa demandada: — la práctica del interrogatorio de parte del legal representante el día del juicio y — documental: para que por quien corresponda aporte a las actuaciones con anterioridad al acto del juicio oral todas las nóminas del trabajador correspondientes a los meses trabajados, así como copia del contrato de trabajo celebrado con éste.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a El Escondite de Lola, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 2 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.—Cód. 2017-02416.